



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

RESOLUCIÓN No. 0969
(10 de mayo de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ CORPOBOYACÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 29 LEY 99 DE 1993, ARTÍCULOS 24 Y 26 DEL ACUERDO No. 023 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía Administrativa y Financiera.

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que en su parte resolutive dice: "Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política".

Que el Acuerdo 023 Acuerdo No. 023 del 01 de noviembre de 2016, establece lo siguiente.

ARTÍCULO 24. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES. *"Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre se podrán efectuar adiciones, traslados, reducciones y aplazamientos presupuestales".*

ARTÍCULO 26. Traslados. *Corresponde al Consejo Directivo autorizar los traslados que modifiquen los montos inicialmente aprobados por éste, con fundamento en las solicitudes presentadas por el representante legal. Luego de aprobado el traslado, el Director General deberá expedir la correspondiente resolución de desagregación*

Los traslados que no modifiquen los montos aprobados por el Consejo Directivo, solo requerirán la aprobación del representante legal mediante resolución. El Director General deberá informar al Consejo Directivo en la siguiente sesión ordinaria.

El jefe de presupuesto o quien haga sus veces deberá expedir un certificado de disponibilidad presupuestal donde garantice que los recursos que se van a contracreditar están libres de afectación.

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ-, mediante Acuerdo 003 del 27 de mayo de 2020 adoptó el Plan de acción: Acciones sostenibles 2020-2023 "Tiempo de Pactar la paz con la Naturaleza" modificado mediante Acuerdos Nro. 006, 007, 021 de 2021 y Acuerdo 007 y 012 de 2022.

Que mediante Acuerdo No. 025 del 15 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento, servicio de la deuda y Gastos de Inversión, con Recursos Propios, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; Modificado mediante Acuerdo 026 del 29 de diciembre de 2022.

Que mediante Resolución No. 2945 del 29 de diciembre de 2022, se procedió a liquidar el Presupuesto para la vigencia fiscal de 2023, con base en lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016 Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de -CORPOBOYACA.-

Que la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental, requiere realizar traslado de recursos por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE SIETE PESOS M/CTE. (\$ 292.610.227, 00)**, en el presupuesto de inversión, según la justificación jurídica, técnica y económica presentada en el formato FRF-11 "Registros Exposiciones Motivos Modificaciones Presupuestales" que hace parte informativa de la presente Resolución.

24



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
 Subdirección Administrativa y Financiera

Resolución No 0969 Página 2 de 3

Que la Profesional Especializado de Presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000706 del 27 de abril de 2023, por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE SIETE PESOS M/CTE. (\$ 292.610.227,00)** disponibles de afectación y susceptibles de ser trasladados en inversión.

Que, en el presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, con recursos propios de Inversión, existen rubros con apropiación presupuestal suficiente, que por estar libre de afectación presupuestal pueden ser contracreditados.

Que la subdirección Administrativa y Financiera, certifica que los traslados a realizar no superan los montos globales aprobados por el Consejo Directivo; la cual hace parte Informativa de la presente resolución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO- Efectuar los siguientes traslados en el presupuesto de Inversión, con Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ para la vigencia fiscal de 2023, por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE SIETE PESOS M/CTE. (\$ 292.610.227,00)**, según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	CREDITO	CONTRACREDITO
2	GASTOS	292.610.227,00	292 610 227,00
2 3	INVERSIÓN	292.610.227,00	292 610 227,00
2 3 2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	292.610.227,00	292 610 227,00
2 3 2 02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	0,00	0,00
2.3.2.02 02	Adquisición de servicios	0,00	0,00
2.3.2.02.02 008-	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	0,00	0,00
2 3 2 02 02 008-32-	MEDIO AMBIENTE	0,00	0,00
2 3 2 02 02 008-32-3203-	GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	0,00	292 610 227,00
2 3 2 02.02.008-32-3203-5-	CONSERVACIÓN, RESPETO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA	0,00	0,00
2 3 2 02 02 008-32-3203-5-CAR_06-	GESTIÓN INTEGRAL DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS	0,00	0,00
2 3 2 02 02 008-32-3203-5-CAR_06-3203103-PA2023-06-03-	Calidad Hídrica	0,00	292.610.227,00
2 3 2 02 02 008-32-3203-5-CAR_06-3203103-PA2023-06-03-1 2 3 2 07.01.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Calidad Hídrica/Contribución sector eléctrico-Generación eléctrica S A Gensa	0,00	77 475 892,00
2 3 2 02 02 008-32-3203-5-CAR_06-3203103-PA2023-06-03-1 2 3 2.07.02.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Calidad Hídrica/Contribución sector eléctrico Chivor	0,00	175.602 764,00
2.3.2.02 02 008-32-3203-5-CAR_06-3203103-PA2023-06-03-1 2 3 2 10 01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Calidad Hídrica/TASA RETRIBUTIVA VIGENCIA_ACTUAL	0,00	19 539 971,00
2.3.2.02.02.008-32-3203-5-CAR_06-3203103-PA2023-06-03-1.2 3 2 10 02	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Calidad Hídrica/Tasas retributivas Vigencia_Anterior	0,00	19.991.600,00
2.3.2.02 02.009-	Servicios para la comunidad, sociales y personales	0,00	0,00
2.3.2.02.02.009-32-	MEDIO AMBIENTE	0,00	0,00
2 3 2 02 02 009-32-3203-	GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	292 610 227,00	0,00
2 3 2 02 02 009-32-3203-5-	CONSERVACIÓN, RESPETO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA		0,00



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

Resolución No 0969 Página 3 de 3

CODIGO	NOMBRE	CREDITO	CONTRACREDITO
2.3.2.02 02 009-32-3203-5-CAR_06-	GESTIÓN INTEGRAL DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS	0,00	0,00
2 3 2 02.02 009-32-3203-5-CAR_06-3203103-PA2023-06-04-	Calidad Hídrica	292 610 227,00	0,00
2.3.2.02.02 009-32-3203-5-CAR_06-3203103-PA2023-06-04-1.2.3.2.07 01 01	Servicios para la comunidad, sociales y personales /Calidad Hídrica/Contribución sector eléctrico-Generación eléctrica S.A Gensa	77.475.892,00	0,00
2.3.2.02 02.009-32-3203-5-CAR_06-3203103-PA2023-06-04-1.2.3.2.07 02.01	Servicios para la comunidad, sociales y personales /Calidad Hídrica/Contribución sector eléctrico Chivor	175.602.764,00	0,00
2.3.2.02 02.009-32-3203-5-CAR_06-3203103-PA2023-06-04-1.2.3.2 10.01	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Calidad Hídrica/TASA RETRIBUTIVA VIGENCIA_ACTUAL	19 539 971,00	0,00
2.3.2 02 02.009-32-3203-5-CAR_06-3203103-PA2023-06-04-1.2.3.2 10.02	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Calidad Hídrica/Tasas retributivas vigencia_antenor	19.991.600,00	0,00

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al responsable del proceso "Gestión de Recursos Financieros y Físicos" a través del profesional del procedimiento "Modificaciones Presupuestales" para incorporar los rubros y las modificaciones a los existentes en el presupuesto y realizar los ajustes necesarios al PAC.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Proceso de Evaluación Misional de la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información, para incorporar las novedades en los Planes Operativos Anuales de Inversión –POAI – del Plan de Acción 2020-2023. "Tiempo de Pactar la Paz con la Naturaleza".

ARTICULO CUARTO Forman parte de la presente Resolución los anexos FRF-11 Registro exposición de motivos modificaciones presupuestales, certificaciones de viabilidad expedidas por la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información, Certificados de Disponibilidad Presupuestal y certificación de Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HERMAN ESTIF AMAYA TELLEZ

Director

Elaboró: *Narda Milena Rodríguez Razo*
Revisó: *Diana Carolina Galán Jiménez* / *Ana Isabel Bernal Comargo*
Revisó: *Cesar Camilo Camacho Suarez*
Aprobó: *Herman Estif Amaya Tellez*
Archivo: 170-41 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES